



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

Nº 402-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 02 de Setiembre del 2019.

VISTO:

La Carta Nº 034-2019-FS, con Registro de Trámite Documentario Nº 4357, de fecha 01 de Julio del 2019, emitido por el Proveedor FULL SERVICE E.I.R.L., el Informe Nº 360-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 543-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 640-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 23 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveedor Nº 5107, de fecha 26 de Agosto del 2019, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta Nº 034-2019-EF, con Registro de Trámite Documentario Nº 4357, de fecha 01 de Julio del 2019, emitido por el Proveedor FULL SERVICE E.I.R.L., en la cual indica que se le adeuda la cantidad de S/ 631.72 soles, por el cual, ha solicitado en reiteradas ocasiones el pago pendiente con la emisión de cartas de solicitud, así como reclamos en forma presencial. Por tal razón solicita se realice el pago correspondiente. Indica además que fue atendido bajo la modalidad de Convenio Marco-Perú compras, según el siguiente detalle, por el cual adjunta copia de Orden de Compra y Copia de Factura.

FECHA	Nº O/C	SIAF	Nº DE FACTURA	Nº DE GUÍA DE REMISIÓN	MONTO S/
02/08/2016	443	2509	001-42275	001-28458	631.72
					S/ 631.72

Que, mediante Informe Nº 360-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 13 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística, Abog. HILDA MARIZOL CHOQUE ESTAÑA, informa sobre el pago pendiente respecto a la Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº 443 (02/08/2016), a nombre de la Empresa FULL SERVICE E.I.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

PROVEEDOR	TIPO DE DOCUMENTO	MONTO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN
FULL SERVICE E.I.R.L.	FACTURA Nº 42275	S/ 631.72	ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO Nº 443	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL-LASER T/MONOGRAMÁTICA VEL. (M/C): 600/600PPP CTMR: 2000 PGA BANDEJA DE 250 HOJAS BANDEJA MANUAL DE 1 HOJA, PROCESADOR 390 MHZ, TARIETA DE RED 10/100 UNIDAD KYOCERA FS-1025MFP 1102M64UXO

Concluye además indicando que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos y formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo sus contrataciones, es importante señalar que el Proveedor que con buena fe ejecuta determinadas prestaciones a favor de una Entidad, sin que medie un contrato que los vincule o sin cumplir con alguna de las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, podría requerir una indemnización por el precio del mercado de dichas prestaciones, en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa recogido en el artículo 1954 del Código Civil. En tal sentido, corresponde a cada Entidad decidir si corresponde el precio de las prestaciones ejecutadas por el Proveedor en forma directa, o si esperará a que el Proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine cuando menos, con el Área Legal y Área de Presupuesto.

Que, mediante Informe Nº 543-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 22 de Agosto del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUIRA, remite el expediente pendiente de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra-Guía de Internamiento Nº 443-2018 a favor de FULL SERVICE E.I.R.L., sobre la deuda pendiente por la compra de la Impresora Multifuncional-Laser T/Monogramática por el monto de S/ 631.72 soles. Asimismo sugiere previamente se solicite disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte Acto Resolutivo de reconocimiento de deuda, la cual deberá tenerse en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad.

Que, mediante Informe Nº 640-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 23 de Agosto del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, informa que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, procedió a evaluar el Presupuesto Institucional determinando que cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 631.72 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previo informe de Disponibilidad Financiera por Mayores Ingresos Recaudados. Por lo tanto esa Gerencia sugirió, proceder con la continuación con el trámite administrativo, según la Estructura Funcional Programática aprobada.

Que, conforme al D.L. Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley Nº 28411, establece en su artículo 43º, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal" y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA por concepto de **ADQUISICIÓN DE UNA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL-LASER**, a favor del Proveedor **FULL SERVICE E.I.R.L.**, por el importe total de **\$/ 631.72 (SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 72/100 SOLES)**, según la Orden de Compra N° 443-2016, el Acta de Entrega N° 016-2016-EFP-MDCN, y en mérito a los fundamentos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

CONCEPTO	: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA.
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0026 GESTIÓN ADMINISTRATIVA.
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.
ESPECÍFICA DE GASTO	: 26.32.31
IMPORTE TOTAL	: \$/ 631.72 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **Disponibilidad Financiera de la Entidad**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
CM
CAJ
CA
SSSG
GPPyR
INTERESADO
ARCHIVO.